

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2018 – 0002 00**

En atención al documento aportado por los extremos procesales mediante correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2020 y acreditado el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de transacción aportado al plenario, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P., RESUELVE:

1. Tener en cuenta el acuerdo de transacción celebrado por las partes dentro del presente asunto.
2. Decretar la terminación del proceso por transacción.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de existir embargo de remanentes, por secretaría pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. OFICIESE.
4. Sin costas, de acuerdo con lo reglado en el inciso 4° del artículo 312 del C.G.P.
5. Verificado lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

ASO

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 75 del 13 de noviembre de 2020